

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24/17 A CELEBRAR EL DÍA DOCE DE JUNIO DE 2017.

ORDEN DE DÍA

24/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

24/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y EL INSTITUTO ESTATAL ACADÉMICO DE PINTURA, ESCULTURA Y ARTE I.E. REPIN DE LA CIUDAD DE SAN PETERSBURGO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

24/17.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

24/17.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CÁRITAS INTERPARROQUIAL DEL SANTO ÁNGEL CUSTODIO DE LA VALL D'UIXÓ CONTRA EL ACUERDO 39/16.4.3, LICENCIAS DE OBRAS, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2016.

24/17.5 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 28/17.

24/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTU).

24/17.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.1 Acuerdo aprobación adhesión a la campaña “Veniu Ja ”. Campaña de presión para la acogida de personas refugiadas.

7.2 Licencias de obras.

7.3 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato servicio migración de aplicación de gestión del padrón del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, por el procedimiento negociado sin publicidad.

7.4 Acuerdo aprobación oferta económica más ventajosa contrato obra “remodelación de instalaciones en campos de fútbol de la Moleta”, por el procedimiento negociado sin publicidad.

7.5 Acuerdo aprobación oferta económica más ventajosa contrato suministro, mediante el sistema de renting, de un vehículo eléctrico, debidamente equipado, para un servicio de movilidad con destino a la Policía Local, por el procedimiento abierto.

7.6 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato servicio de mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, por el procedimiento negociado sin publicidad.

24/17.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 08.06.17

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 4199

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 24/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOCE
DE JUNIO DE 2017**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Excusa su ausencia:

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventor:

D. Fco. Javier Biosca López

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día doce de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**24/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 23/17, de cinco de junio de 2017, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

24/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y EL INSTITUTO ESTATAL ACADÉMICO DE PINTURA, ESCULTURA Y ARTE I.E. REPIN DE LA CIUDAD DE SAN PETERSBURGO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

Visto el convenio remitido por el Instituto Estatal Académico de Pintura, Escultura y Arte de I.E. REPIN de la ciudad de San Petersburgo, para la realización de prácticas formativas.-----

Vista la providencia de la Concejalía de la Ciudad Eficiente y Abierta, que ordena al servicio de Recursos Humanos que tramite el expediente tendente a la aprobación del citado convenio.-----

Visto lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Real Decreto RD 395/2007, de 23 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.-----

Visto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

Visto lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.-----

De conformidad con el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración remitido por el Instituto Estatal académico de pintura, escultura y arte I.E. REPIN de la Ciudad de San Petersburgo, para la realización de prácticas formativas.-----

Segundo.- Las citadas practicas formativas no serán retribuidas por parte del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.-----

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para, que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este Convenio.-----

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.-----

Quinto.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -----

24/17.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

3.1 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por ANTONIO GIL RUBIO para la actividad de BAR-CAFETERIA en AVDA. SUROESTE, 62 Esc 1 00 A (ref. catastral: 6318407YK3161N0001WX), y con un aforo máximo permitido de 52 personas.-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 06/10/2014, se tomó razón del cambio de titular a Francisco Vicente Pérez Segarra para un establecimiento dedicado a bar-cafetería, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por ÓSCAR VICENTE CLOFENT GARCÍA para la actividad de CAFETERÍA-PANADERÍA en C/ BENIGAFULL, 28 Esc 1 00 1 (ref. catastral: 6719307YK3161N0001JX) y con un aforo máximo permitido de 19 personas.-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 28/04/2011, se concedió licencia a favor de Cecilia García Aledón para la apertura de un establecimiento dedicado a cafetería-panadería, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por RAQUEL DOCÓN VALLE para la actividad de QUIOSCO DE PRENSA Y REVISTAS en C/ PEÑAGOLOSA, 8 BAJO (ref. catastral: 7118704YK3171N0014ET).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 17/05/2004, se concedió licencia a favor de Francisco Javier Chillón López para la apertura de un establecimiento dedicado a comercio menor de complementos de moda, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

24/17.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CÁRITAS INTERPARROQUIAL DEL SANTO ÁNGEL CUSTODIO DE LA VALL D'UIXÓ CONTRA EL ACUERDO 39/16.4.3, LICENCIAS DE OBRAS, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2016.

Resultado que por acuerdo 39/16.4.3 LICENCIAS DE OBRAS de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2016, se procedió al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento del expediente de licencia de obras 21/2015, incoado por PARROQUIA DEL SANTO ÁNGEL VALL D'UXÓ para la reforma y ampliación del la Casa Abadía en Plaza Abadía, 3, 4 y 5; por falta de subsanación de deficiencias.-----

Resultando que en fecha 24 de marzo de 2017, D. Vicente Borja Dosdá, en representación de CÁRITAS PARROQUIAL DEL SANTO ÁNGEL CUSTODIO DE LA VALL D'UIXO presentó en este Ayuntamiento recurso de reposición contra el referido acuerdo, basado en la falta de motivación del mismo-----

Considerando la falta de legitimación de CÁRITAS PARROQUIAL DEL SANTO ÁNGEL CUSTODIO DE LA VALL D'UIXÓ para interponer el recurso de reposición, por carecer de la condición de interesado; lo que determinaría la no admisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que, no obstante, al haberse presentado ante este Ayuntamiento una reclamación de responsabilidad patrimonial al respecto, se considera conveniente entrar en el fondo del asunto.-----

Resultando que obra en el actuado informe de la Arquitecta Jefa de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se señala lo siguiente:-----

Tal como se puso de manifiesto en el informe emitido por el técnico que suscribe en fecha 30 de septiembre de 2.016, realizado tras recibirse la autorización a la ejecución de las obras de edificación emitida por Jefe de Servicio Territorial de Cultura y Deportes, las deficiencias que presentaba la documentación aportada y que acompañaba a la solicitud de licencia de obras era la siguiente:

- No se aportaba el nombramiento del director de ejecución material de las obras y del coordinador de seguridad y salud, visados o con declaración responsable de los técnicos correspondientes.
- No se aportaba fianza de 2.000.-€ para responder de los posibles desperfectos causados en la vía pública durante la ejecución de las obras.
- No se aportaba fianza de 457,50.-€ para responder de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Al respecto indicar que las tres deficiencias ya fueron indicadas en el primer escrito de deficiencias emitido en fecha 24 de febrero de 2.015, así como en todos los que se emitieron con posterioridad, y el solicitante en ningún momento hizo ninguna referencia a la no necesidad de su aportación en ninguno de los escritos presentados durante la tramitación del procedimiento.

La documentación a aportar en la tramitación de las licencias de edificación viene regulada en los artículos 2.2.4, 2.2.6 y 2.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU, que se transcriben a continuación:

Artículo 2.2.4.- Obligaciones.

Toda Licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes señalados en estas Normas, las siguientes obligaciones:

- a) Abonar los Tributos Municipales correspondientes, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.*
- b) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.*
- c) Construir o reponer la acera frontera a la finca.*
- d) Respetar y en su caso reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones y demás elementos análogos.*
- e) Señalizar de modo permanente la obra a los efectos de preservar la seguridad de la vía pública.*
- f) Colocar en la obra a modo permanente y visible desde la vía pública un cartel en el que se exprese su objeto, tipo de obra, número de expediente y fecha de concesión de Licencia.*
- g) Proteger los depósitos de arena y materiales para evitar posibles vertidos en la Red general de alcantarillado, retirando antes del final de la jornada laboral los acopios de áridos depositados en la vía pública.*
- h) Observar la legislación vigente en previsión de accidentes.*
- i) Colocar valla protectora, en el frente de la parcela, pudiendo ocupar dentro de la misma un 25 % del ancho de la calle, con un ancho máximo de 2,50 metros, abonando la tasa fijada en la Ordenanza Reguladora vigente por ocupación de los terrenos de uso público. En este espacio pueden ubicarse vestuarios, comedores, oficinas de obras, casetas de venta de viviendas, etc.*
- j) Despejar los materiales descargados en calzada en un máximo de 24 horas, responsabilizándose el contratista de los posibles daños o de la demora.*
- k) Terminar las obras dentro del plazo concedido, a partir de la fecha de expedición de la Licencia, comunicando dicha terminación al Ayuntamiento a fin de que proceda al reconocimiento prevenido en las disposiciones vigentes.*

l) Las obras se ajustarán estrictamente a los proyectos y planos presentados y a las condiciones de la Licencia. En las obras proyectadas no podrán efectuarse modificaciones sustanciales sin petición de nueva Licencia y redacción de nuevo proyecto reformado.

m) Depositar fianza que responda de los posibles deterioros de las aceras existentes, viales o caminos, con excepción de las promociones de viviendas plurifamiliares. No procederá la devolución de dicha fianza en tanto no estén finalizadas las obras de edificación, a cuyo efecto deberá aportarse el correspondiente certificado final de obra.

n) Depositar fianza para responder de la obligación de poner a disposición de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición que se generen en las obras. Dicha fianza sera devuelta con la presentación de documento de aceptación de los residuos inertes en vertedero autorizado para el deposito de este tipo de residuos o bien documento acreditativo de su entrega a gestor autorizado en este mismo sentido. Dicha fianza se corresponderá con el 100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición que conste en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y en ningún caso sera inferior a 100.-€. En caso de obras menores, sera fija y ascenderá a 100.-€.

Artículo 2.2.6.- Solicitud de Licencia en general.

1.- La solicitud de Licencia se formulará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde que se presentará, en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- Si la solicitud se formula en nombre de persona jurídica o de interesado distinto del

solicitante, la representación deberá acreditarse con arreglo a la legislación aplicable en materia de procedimiento administrativo.

3.- A la solicitud se acompañará, en su caso, el recibo acreditativo de haber efectuado el ingreso previo que corresponda según las Ordenanzas Fiscales Municipales, así como justificación de depósito previo en supuestos de ocupación de los terrenos de uso publico, la cual deberá venir recogida en el Estudio Básico o de Seguridad y Salud, en el que se harán constar los metros cuadrados ocupados y el tiempo de ocupación. En el caso de ocuparse vuelo, únicamente se permite ocupar la acera, nunca la calzada, con un ancho máximo de 2,50 metros.

4.- Igualmente se acompañará la documentación que, para cada tipo de Licencia, se establece en las presentes Normas, sin perjuicio de la exigida por la Legislación específica de aplicación.

Si la solicitud inicial no reuniese los requisitos exigidos o fuese incompleta la documentación acompañada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos en plazo de diez (10) días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

5.- En el caso de edificios catalogados se establece la obligatoriedad de la consulta previa a cualquier solicitud de Licencia. Dicha consulta comporta la autorización a los Servicios Técnicos Municipales para que puedan inspeccionar los edificios y elementos existentes.

La consulta motivará una resolución Municipal en la que se establecerá el nivel de intervención admitido y la preservación de elementos, en el caso que no se contenga en el catálogo.

6.- Fotocopia del último recibo del I.B.I.

7.- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de la parcela, de conformidad con el artículo 9 L.O.E.

Artículo 2.2.7.- Licencia de obras de nueva planta, ampliación o reforma.

1.- En las solicitudes de Licencia de obras de nueva planta, ampliación o reforma, la instancia deberá estar firmada por el técnico autor del proyecto, el técnico de grado medio, además del promotor, y se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de Licencia de apertura o justificante de haberla solicitado, en el caso de actividades inocuas, si se trata de edificios destinados a establecimiento de características que la exijan para su funcionamiento, según la normativa vigente.

b) Dos ejemplares del proyecto técnico, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

c) Hoja de nombramiento de técnico de grado medio, que deba asumir la dirección de obra visada por el correspondiente Colegio Profesional, cuando sea necesario, según la normativa de aplicación.

d) Ficha urbanística suscrita por el técnico autor del proyecto y el promotor y debidamente visada.

e) Hojas de datos estadísticos, cuando proceda.

f) Autorizaciones preceptivas, cuando proceda, según lo dispuesto en la normativa específica.

g) En las obras de ampliación y/o reforma que afecten a fachada se aportará fotografía de la fachada.

h) En los edificios incluidos en el Catálogo de Protecciones del presente Plan General, se incluirá el texto de la resolución Municipal recaída en la consulta previa sobre propuesta de intervención que se formule al efecto.

i) Fotocopia de escritura de propiedad de la parcela o solar, si el Plan prevé una ocupación o edificabilidad máxima, en relación a la superficie de la parcela o solar (deberá exhibirse el original para su cotejo).

j) Si la parcela no reuniese la calificación de solar, se dará cumplimiento a lo establecido en las presentes Normas.

k) Carta de pago de la fianza constituida como garantía de la correcta reparación de la acera, y los demás servicios que se consideren en su caso.

Por tanto las Normas Urbanísticas del PGOU vigente en los artículos precedentes requiere la aportación de las fianzas y nombramientos solicitados al realizar la solicitud de la licencia de obras.

Considerando lo dispuesto en la legislación aplicable y más concretamente los artículos 112, 116, 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -----

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- No admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Vicente Borja Dosdá, en representación de CÁRITAS PARROQUIAL DEL SANTO ÁNGEL CUSTODIO DE LA VALL D'UIXO, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2016, por el que se procedió al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento del expediente de licencia de obras 21/2015; por falta de legitimación, tal y como se sustenta en el expositivo de esta resolución.-----

Segundo.- En cuanto al fondo del asunto, cabe señalar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2016, el que se procedió al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento del expediente de licencia de obras 21/2015, incoado por la PARROQUIA DEL SANTO ÁNGEL VALL D'UXÓ para la reforma y ampliación del la Casa Abadía en Plaza Abadía, 3, 4 y 5; está más que suficientemente motivado en la falta de subsanación de deficiencias, tal y como consta en el propio acuerdo 39/16.4.3, así como en el expositivo de esta resolución.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

24/17.5 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 28/17.

Vista la relación de gastos nº 28/2017 integrada por la relación contable 12017000552 por importe total de 20.076,74 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2017, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Visto el informe de la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 28/2017 por importe total de 20.076,74 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

24/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN RELACIÓN A LA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS
TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTU).

Solicitud de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS de fecha 24/05/2017 (registro de entrada nº 2017010832) interpuesta por D. Ángel Tribaldos Tribaldos, con NIF 18983640S, en relación con la liquidación nº 21400437 (recibo nº 21454494) del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).-----

Resultando que el Sr. Tribaldos solicita la devolución de las cantidades abonadas en relación con el recibo antes mencionado en base a que *“por el Tribunal Constitucional, Sala Pleno, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de febrero de 2017,(...) por la que se declara la inconstitucionalidad del Impuesto de Plusvalía.”*-----

Resultando que la citada sentencia no afecta al IIVTNU estatal. No obstante, con fecha 11 de mayo de 2017 el mismo Tribunal Constitucional ha dictado una nueva sentencia que sí afecta al impuesto estatal.-----

Resultando que dicha liquidación se ha calculado siguiendo las directrices marcadas por el TRLHL y la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, y consta abonada.-----

Resultando que, respecto de la aludida sentencia, es necesario realizar las siguientes aclaraciones que ésta pone de manifiesto en su argumentación:-----

1.- La sentencia declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, “pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor”.

2.- “Los preceptos cuestionados fingen, sin admitir prueba en contrario, que por el solo hecho de haber sido titular de un terreno de naturaleza urbana durante un periodo temporal (entre uno y veinte años), se revela, en todo caso, un incremento de valor y, por tanto, una capacidad económica susceptible de imposición, impidiendo al ciudadano cumplir con su obligación de contribuir, no de cualquier manera, sino exclusivamente de acuerdo con su capacidad económica (art. 31.1 CE)”.

3.- “La forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que sólo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.”

Considerando que el artículo 107.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece: -----

“1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.(...)”

Considerando el art. 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT): “El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:-----

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. (...)

d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.”

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 07 de junio de 2017.-----

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos de fecha 24/05/2017 (registro de entrada nº 2017010832) interpuesta por D. Ángel Tribaldos Tribaldos, con NIF 18983640S, en relación con la liquidación nº 21400437 (recibo nº 21454494) del IIVTNU, por cuanto respecto de los importes abonados no se da ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 221.1 de la LGT, siendo, a fecha de hoy, correctos los ingresos realizados.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la fecha de notificación ante el Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).-----

Asimismo he de informarle que, si no interpone dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).-----

Siendo las nueve horas y catorce minutos, debidamente autorizado por la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Concejal D. Jordi Jilià García..

24/17.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

7.1 Acuerdo aprobación adhesión a la campaña “Veniu Ja ”. Campaña de presión para la acogida de personas refugiadas.

Vista la campanya «Veniu Ja» que té com a objectiu que Espanya compleixi el seu compromís i aculli 17.387 persones refugiades, abans del 26 de setembre. -----

Vist el suport a esta campanya de més de 150 entitats públiques i associacions, entre elles CEAR o ACCEM, entitats referents en este tema. -----

Vist que l'acció que demanen per sumarse a la campanya és compartir un comptador de temps amb compte enrere amb els dies, hores, minuts i segons que falten fins a la data final del 26 de setembre. -----

Vista la declaració de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó com a Ciutat Acollidora de Persones Refugiades a l'any 2015.-----

Vist que el 20 de juny es celebra el dia de la persona refugiada, es proposa dur a terme aquesta acció per exigir que es respecte el dret internacional, els drets humans, i els compromisos assumits. -----

Vist el informe de la Coordinadora de Servies Socials Comunitaris de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, amb el vist-i-plau de la cap de servei de l'Àrea de Serveis Socials.-----

La Junta de Govern Local, a proposta del Regidor Delegat de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar la proposta d'adhesió a la campanya «Veniu Ja», campanya de pressió per a la acollida de persones refugiades. -----

Segon.- Col·locar el comptador a la pàgina web de l'Ajuntament i a tots els altres llocs que es considere (facebook o altres xarxes socials).-----

Tercer.- Difondre aquesta acció als mitjans de comunicació per visibilitzar que les persones i organitzacions volen acollir i pressionar per a que es faci.-----

7.2 Licencias de obras.

Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes.-----

A solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años. -----

Modificado expte. 122/16-2017/00001549C de Certain, S.L. (Nave para supermercado con aparcamiento exterior)

Cambio en el ajardinamiento y en la red de saneamiento de la parcela C/ Tramontana, 1 (antes Sector 9 Vial B, 7 esquina Vial D, 8 parcela 7A)
Ref. catastral: 6117804YK3161N0001WX y 6117805YK3161N0001AX
Plazo de ejecución: 3 años desde la concesión de la licencia original

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

7.3 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato servicio migración de aplicación de gestión del padrón del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA APLICACION DE GESTIÓN DEL PADRON DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2017.-----

Habiendo se procedido a presentar las ofertas correspondientes con el siguiente resultado:-----

Nº	LICITADOR	OFERTA ANUAL (€) IVA INCLUIDO
1	T-Systems ITC Iberia, S.A.U.	27.017,42

Vistos los informes del Responsable del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y el Interventor Municipal obrantes en el actuado.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato del MIGRACIÓN DE LA APLICACION DE GESTIÓN DEL PADRON DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ_ la presentada por T-Systems ITC Iberia, S.A.U., C.I.F. núm. A-81608077 por importe de 27.017,42 € (IVA incluido).-----

Segundo.- Aprobar y disponer del gasto total de 27.017,42 € de acuerdo con la siguiente operación contable:-----

2017	27.017,42€	Nº Operación: D 22237
------	------------	-----------------------

Tercero.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 1.350,87 €, así como:-----

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego.

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio total del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los TRES últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado. El importe de los trabajos deberá ser superior al precio del presente contrato.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

8º) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.-----

La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 151.2 -----

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.-----

Cuarto.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

7.4 Acuerdo aprobación oferta económica más ventajosa contrato obra “remodelación de instalaciones en campos de fútbol de la Moleta”, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de la obra “REMODELACIÓN DE INSTALACIONES EN CAMPOS DE FUTBOL DE LA MOLETA”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2017.-----

Habiéndose procedido a presentar las ofertas correspondientes con el siguiente resultado:-----

Nº	LICITADOR	OFERTA (€) IVA INCLUIDO
1	REFORMAS Y CONTRATAS SÁNCHEZ AMORÓS, S.L.	144.937,55 €
2	VILLALBA RUBERT CONSTRUCCIONS, S.L.	147.559,74
3	CONSTRUCCIONES PAREDES CALOMARDE, S.L.U.	145.599,10

Vistos los informes del Arquitecto Municipal, Antonio Felici Llopis y el Interventor Municipal obrantes en el actuado.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato de la obra “REMODELACIÓN DE INSTALACIONES EN CAMPOS DE FUTBOL DE LA MOLETA” la presentada por la empresa REFORMAS Y CONTRATAS SÁNCHEZ AMORÓS, S.L., N.I.F./C.I.F. núm. B12495933 por importe de 144.937,55 € (IVA incluido).-----

Segundo.- Aprobar y disponer del gasto de 144.937,55 € de acuerdo con las siguientes anualidades:-----

2017	144.937,55 € €	Nº OPERACIÓN	D 22362
------	----------------	--------------	---------

Tercero.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 7.246,87 € , así como:-----

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las de carácter local.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo III al presente Pliego.

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio total del contrato.

- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución o actas de recepción. La empresa deberá haber realizado un volumen de obra de al menos el importe del contrato.

En aplicación del artículo 65 del TRLCSP, al ser el presupuesto inferior a 350.000,00 € no es preceptivo que el contratista disponga de la correspondiente clasificación del Ministerio de Hacienda. No obstante, a título meramente informativo, la clasificación requerida sería la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	6	3

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

La adjudicación efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 151.2.-----

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.-----

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.-----

Cuarto.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

7.5 Acuerdo aprobación oferta económica más ventajosa contrato suministro, mediante el sistema de renting, de un vehículo eléctrico, debidamente equipado, para un servicio de movilidad con destino a la Policía Local, por el procedimiento abierto.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento abierto del SUMINISTRO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO, DEBIDAMENTE EQUIPADO, PARA UN SERVICIO DE MOVILIDAD CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de marzo de 2016.-----

Habiéndose procedido a presentar las ofertas correspondientes con el siguiente resultado:-----

Nº	LICITADOR
1	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.

Visto el informe del Ingeniero Municipal, Javier Sabater Querol en el que se concluye lo siguiente:-----

	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L
Importe anual	10.453,40 €
Mejoras	0,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad:-----

Primero. Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato del SUMINISTRO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO, DEBIDAMENTE EQUIPADO, PARA UN SERVICIO DE MOVILIDAD CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO” la presentada por “MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.”, N.I.F. núm. B98014350 por un precio de 10.453,40 €/año (IVA incluido).-----

Segundo.- Aprobar y disponer del gasto de 41.813,60€ (IVA incluido), y las siguientes operaciones contables:-----

2017	2671,67	A/	22247
2017	3.484,48 €	D	22246
2018- 2021	38.329,28 €	AFUT	22257
2018	10.453,40 €	ADFUT	2256
2019	10.453,40 €	ADFUT	22256
2020	10.453,40 €	ADFUT	22256
2021	6.968,96 €	ADFUT	22256

Tercero.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente la siguiente documentación:-----

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** en la que figure que su objeto social se adapta a las exigencias del contrato, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio total del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los TRES últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado. El importe de los trabajos deberá ser superior al precio del presente contrato.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º).- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias incluidas las de carácter local y con la Seguridad Social.

10º).- Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han presentado oferta en la licitación.-----

Quinto.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

7.6 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa contrato servicio de mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ (CASTELLON), aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017.-----

Habiéndose procedido a presentar las ofertas correspondientes con el siguiente resultado:-----

Nº	LICITADOR	OFERTA ANUAL (€) IVA INCLUIDO
1	T-Systems ITC Iberia, S.A.U.	30.612,33

Visto los informes del Responsable del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y el Interventor Municipal obrantes en el actuado.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ (CASTELLON) la presentada por T-Systems ITC Iberia, S.A.U., C.I.F. núm. A-81608077 por importe de 30.612,33 € (IVA incluido)-----

Segundo.- Aprobar y disponer del gasto total de 30.612,33 € de acuerdo con las siguientes operaciones contables:-----

2017	7.653,11€	Nº Operación: A/ 22249
2017	10.204,06 €	Nº Operación: D 22238
2018	12.755,14 €	Nº Operación: AFUT/ 22293
2018	20,408,16 €	Nº Operación: ADFUT 22299

Tercero.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 1.530,61 €, así como:-----

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego.

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio total del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los TRES últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado. El importe de los trabajos deberá ser superior al precio del presente contrato.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

8º) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.-----

La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 151.2.-----

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.-----

Cuarto.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

24/17.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín